



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 051-2024-MDH/CM

Huarmaca, 25 de marzo de 2024

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 06-2024, de fecha 25 de marzo de 2024, Informe N° 143-2024-MDH/GDS, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social; MEMORANDUM N° 1259- 2024-MDH-GM, de fecha 08 de marzo de 2024, Suscrito por el Gerente Municipal; Informe N° 270-2024-MDH/GPP/BEJM, de fecha 12 de marzo de 2024, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; El Informe N°167-2024-MDH/GDS, de fecha 13 de marzo de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, Que, conforme al Oficio N° 50-2024-MDH-GAJ/DAVF, de fecha 14 de marzo de 2024, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 362-2024-MDH/GPP/BEJM, de fecha 20 de marzo de 2024, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N°112-2024-MDH/DAVF, de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por el Asesor Jurídico; sobre CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA Y LA UNIDAD EJECUTORA N° UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARMACA; y presidida por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca. Lic. **VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA** y contando con la asistencia de los señores Regidores de esta comuna edil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú** concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, según el segundo párrafo del Art. I del Título Preliminar de la LOM, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, en el inc. 26° del Art. 9° de la LOM, expresa que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, conforme a el Art. 41° de la LOM, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en ese sentido se puede precisar que nuestra Constitución Política del Perú de 1993, ha regulado a la educación en los siguientes artículos:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 051-2024-MDH/CM

- **Artículo 13°.** - La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.
- **Artículo 14°.** - La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias. La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa. Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.
- **Artículo 17°.** - La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación. Con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa, y en favor de quienes no puedan sufragar su educación, la ley fija el modo de subvencionar la educación privada en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la comunal y la cooperativa. El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera. El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo, fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional.

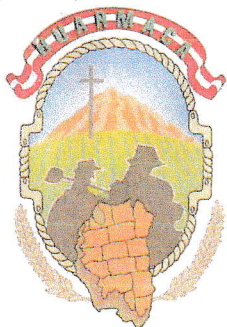
Que, mediante la RVM N° 036-2015-MINEDU, Ha resuelto en su artículo primero: aprobar la Norma Técnica denominada: "Normas para la Planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial PRONOEI" el ciclo de vida de los PRONOEI, se inicia un año antes de darse la presentación del servicio, y culmina cuando finaliza el periodo escolar. Durante el ciclo, deben cumplirse diferentes fases: desde la planificación, hasta la evaluación y toma de decisión respecto a la renovación o cierre de los servicios.

Que, en ese orden de ideas la Ley General de Educación N° 28044, en su Artículo 3°. Ha establecido que: La educación como derecho La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo. En ese sentido se puede decir que la educación es el medio privilegiado para asegurar un dinamismo productivo con equidad social, fortalecer democracias mediante la promoción de la educación inicial sin exclusiones, y no debe haber limitaciones o restricciones por parte del Estado para acceder a este derecho reconocido universalmente, siendo que nuestro país lo regula en nuestra Constitución Política del 1993, por lo que nuestra máxima norma regula el derecho a la educación, asimismo el Tribunal Constitucional lo ha reconocido como un derecho fundamental del ser humano;

Que, mediante el Informe N° 143-2024-MDH/GDS, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, remite Proyecto "EDUCANDO MENTE Y CORAZON POR UN FUTURO MEJOR, HUARMACA 2024", Municipales para su aprobación y certificación presupuestal;

Que, con MEMORANDUM N° 1259- 2024-MDH-GM, de fecha 08 de marzo del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal.

Que, mediante el Informe N° 279-2024-MDH/GPP/BEJM, de fecha 12 de marzo de 2024, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal sobre el Proyecto "EDUCANDO MENTE Y CORAZON POR UN FUTURO MEJOR, HUARMACA 2024";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 051-2024-MDH/CM

Que, mediante el Informe N° 167-2024-MDH/GDS, de fecha 13 de marzo de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, donde solicita aprobar el proyecto actualizado "EDUCANDO MENTE Y CORAZON POR UN FUTURO MEJOR, HUARMACA 2024";

Que, mediante el Informe N° 297-2024-MDH/GPP/BEJM, de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal sobre el Proyecto "EDUCANDO MENTE Y CORAZON POR UN FUTURO MEJOR, HUARMACA 2024" y señala lo siguiente:

En tal sentido, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto recomienda una modificación presupuestal a nivel funcional programático para incrementar por el monto en S/.10,000.00 soles al marco presupuestal con el que ya se cuenta es decir, la disponibilidad presupuestal total para dicho proyecto sería de S/.235,200.00 soles, dicha modificación será autorizada y aprobada mediante resolución de alcaldía, por lo tanto, para su trámite correspondiente que su representada estime, debiendo garantizarse la legalidad.

Que, conforme al Oficio N° 50-2024-MDH-GAJ/DAVF, de fecha 14 de marzo de 2024, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre modificación presupuestal del Proyecto "EDUCANDO MENTE Y CORAZON POR UN FUTURO MEJOR, HUARMACA 2024"

Que, mediante el Informe N° 297-2024-MDH/GPP/BEJM, de fecha 20 de marzo de 2024, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, sobre certificación de crédito presupuestario para el proyecto "EDUCANDO MENTE Y CORAZON POR UN FUTURO MEJOR, HUARMACA 2024"

Que, mediante el informe Legal N° 112-2024-MDH/DAVF, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por el Asesor Jurídico, recomienda lo siguiente:

Es PROCEDENTE remitir el expediente administrativo al pleno del CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA, para que, conforme a sus atribuciones otorgadas por Ley, de creerlo conveniente, APRUEBE el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA Y LA UNIDAD EJECUTORA N. 310 - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUARMACA, siendo que, para tales efectos deberá de otorgar las facultades al Alcalde Distrital de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria N° 06-2024, de fecha 25 de marzo de 2024 y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por **MAYORIA** de los Miembros del Conejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA Y LA UNIDAD EJECUTORA N° 310- UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARMACA, para cumplimiento del proyecto "EDUCANDO MENTE Y CORAZÓN POR UN FUTURO MEJOR, HUARMACA 2024".

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Sr. alcalde Lic. VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA, la suscripción en TRES (03) ejemplares del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA Y LA UNIDAD EJECUTORA N° 310 - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARMACA.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, al Sr. alcalde Lic. VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA, la firma de adendas que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Huarmaca y la Unidad Ejecutora Local N° 310 - UGEL - Huarmaca.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 051-2024-MDH/CM

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerente De Desarrollo Social en implementar, el cumplimiento según del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, el presente, a los Órganos Competentes de las Municipalidad Distrital de Huarmaca, para su conocimiento y fines pertinentes;

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE

